

**CONSTANCIA:** Medellín, agosto 1 de 2022. Señora Juez le informó que el día de hoy al revisar el expediente se observa que, por auto del 13 de junio de 2022, se programó fecha de audiencia para el 25 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m. Posterior a ello y en el mismo proceso se dictó auto el 15 de julio de 2022, en el cual se dijo que se aplaza la audiencia del 21 de julio para el 3 de agosto de 2022 a las 10:00 a. m, esto, debido a que había una confusión en la agenda del despacho, siendo la fecha real la que se fijó inicialmente es decir, **25 de agosto de 2022 a las 10:00 am.** No obstante, y para aclarar tal confusión, procedí a llamar a las apoderadas de ambas partes. La abogada de la parte demandante, me manifestó que no tenía conocimiento de que la audiencia se había cambiado para el día 3 de agosto, que tenía en su agenda que era para el 25 de agosto como se dijo inicialmente. La abogada de la parte demandada, me expresó que ella vio el auto y que, si le pareció extraño ya que la audiencia nunca se había programado para el 21 de julio, porque ella tenía conocimiento que era para el 25 de agosto del presente año a las 10:00 y que había separado en su agenda tal día. Quedando entonces claro para ambas partes que la audiencia se llevará cabo el día 25 de agosto de 2022 a las 10:00 a,m, tal y como se dijo en el auto del 13 de junio de 2022.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente Social.



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado** N° 05001-31-10-001-**2021-00344-00**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, queda claro para las partes que la audiencia en este proceso se llevará a cabo el día **25 de agosto de 2022 a las 10:00 am** y no el 3 de agosto de 2022.

### NOTIFIQUESE

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16206600263754303ce782858da91123ab9be39e032fe9c76c89e617668c89a**

Documento generado en 01/08/2022 03:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>